

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril).

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚM. 33

Enterado este Gobierno civil de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, de ejecutar la pesca fluvial durante los periodos de veda, así como de la práctica de la misma, fuera del tiempo prohibitivo, por artes y medios que perjudican la reproducción de los peces; he creído conveniente, al objeto de cortar tan viciosos abusos, recordar por medio de la presente Circular lo preceptuado en las disposiciones sobre la vida de la pesca.

Pesca fluvial. — Piscicultura. — Conservación y policía de la pesca.

Artículo 1.º El periodo de veda para la pesca en aguas dulces del salmón, trucha de mar y común, umblas y demás peces de la familia de los salmónidos, durará seis meses y medio, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Agosto y terminarán el 15 de Febrero. Para la trucha arco-iris, la veda empezará en 1.º de Octubre y durará hasta el 15 de Abril.

Art. 2.º Para los demás peces de agua dulce regirá la veda establecida por el Real decreto de 8 de Marzo de 1884 ó sea desde el 1.º de Marzo hasta el 31 de Julio.

Art. 3.º Durante los periodos de veda establecidos en los artículos anteriores, se prohíbe no solo la pesca, sino también la circulación y venta de las clases de pescado á que dichas vedas se refieren, á no ser que se justifique su procedencia de aguas de dominio privado por medio de certificación expedida por el Alcalde de la jurisdicción á que aquéllas pertenezcan, aplicándose al efecto, y al tenor de lo mandado en la Real orden de 4 de Julio de 1890, las disposiciones de los artículos 25 y 27 de la Ley de caza vigente de 10 de Enero de 1879.

Art. 5.º Para el ejercicio de la pesca fluvial, fuera del tiempo de veda, se prohíbe en absoluto el uso de artes fijos, como máquinas Duhartmasas y Bustrones fijos, redes sujetas al cauce, y el establecimiento de postales, estacados y atajadizos de cualquier clase. Los que existan actualmente serán le-

vantados ó destruidos por cuenta de sus dueños.

Art. 6.º Para la pesca de salmón ó trucha del mar, en aguas dulces, no se permiten redes cuyas mallas, en el centro de la pared, y estando éstas mojada, midan menos de cincuenta y cinco milímetros en las de los costados. Para pescar las demás especies de peces de agua dulce las mallas menores de las redes han de tener veinticinco milímetros de ancho por lo menos.

Art. 7.º Los infractores de los anteriores artículos serán castigados con las penas que señala el Código penal en sus artículos 608 y 615, y con las que establece el artículo 16 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876 sobre licencias de caza y pesca para los que pesquen sin estar provistos de la correspondiente licencia.

Disposición general. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1895.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Alberto.

Esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los alcaldes y especialmente de la Guardia civil que respeten y hagan cumplir estrictamente el presente Real decreto en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 7 de Abril de 1903.

El Gobernador,

L. DE IRAZABAL

Sección de Minas

Número 12.572

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Díaz, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el cuatro del actual una solicitud de concesión de 44 pertenencias con el nombre de «Imperial» de mineral de sal, en el subsuelo del sitio llamado término de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la iglesia parroquial del Concejo de Treceño; midiéndose 100 metros al N. la primera estaca; al E. 300 la segunda; al S. 100 la tercera; al E. 200 la cuarta; al S. 100 la quinta; al E. 300 la sexta; al S. 600 la séptima; al O. 300 la octava; al N. 100 la novena; al O. 100 la décima; al N. 100 la 11.^a; al O. 100 la 12.^a; al N. 100 la 13.^a; al O. 300 la 14.^a y al N. 400 al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 1.574

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julian Sáinz, vecino de Lanestosa, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Carmen» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Heria, término de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, que lindan al N. terreno particular; E. río Ebro S. monte y O. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. O. de una tierra de labor de doña María Santarón y se medirán 150 metros al N. la primera estaca; de esta 200 al E. la segunda; al S. 500 la tercera; al O. 600 la cuarta; al N. 500 la quinta y de esta al E. 400 se llegará al punto de partida cerrando

el perímetro según el registrador. Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Marzo de 1903.—El Ingeniero jefe, P. O., Luis Villas.

Número 12.569

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Adolf Hnolle, vecino de Bilbao, ha presentado el 28 de Febrero último una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Hosarco, término del Ayuntamiento de Peñarrubia, que lindan al E. terrenos particulares y demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. ó sea la estaca 3 de la mina «Segunda», número 7.849 y se medirán al E. 300 metros la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, al O. 300 la tercera, al N. 100 la cuarta, al O. 100 la quinta, al N. 100 la sexta, al O. 400 la séptima, al N. 100 la octava, al E. 700 la novena, al N. 100 la décima y al E. 100 la primera estaca cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 9 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.586

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio Ruiz de Velasco vecino de esta ciudad ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Peñacastillo» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Peñacastillo término del Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina «La María» número 5.521 y se medirán al N. 300 metros la primera estaca, al O. 600 la segunda, al S. 300 la tercera y al E. 600 metros al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1903.—El Ingeniero jefe, P. O., Luis Villar.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Entre las minas Portilla, San Félix, Estrella y Ampliación á Estrella, todas sin número y radicantes en los Ayuntamientos de Ruiloba y Comillas, existe un espacio franco que como demasía, puede ser solicitado por los interesados de las minas nombradas ó por cualquiera otra persona, si transcurrido los 60 días aquéllos no lo hicieren.

Santander 2 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Asociación general de ganaderos DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Abril de 1903.—El Secretario general, Francisco Marín.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1903

MES DE ABRIL

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto d 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Cts. 181.277 72
--	----------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	14.000	8.800	200	23.000
2.º Policía de seguridad	13.000	4.000	200	17.200
3.º Policía urbana	6.000	16.600	400	23.000
4.º Instrucción pública	2.800	200	200	3.200
5.º Beneficencia	1.000	1.900	100	3.000
6.º Obras públicas	2.000	11.800	200	14.000
7.º Corrección pública	1.500	1.400	100	3.000
8.º Cargas	86.398 22	1.000	»	87.398 22
9.º Obras de nueva construcción	3.000	1.000	»	4.000
10.º Imprevistos	1.000	1.500	500	3 000
11.º Devoluciones	»	»	479 50	479 50
TOTAL PESETAS	130.698 22	48.200	2.379 50	181.277 72

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 7 de Abril de 1903.

El Alcalde accidental,
JOSÉ. S. QUIRÓS.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA. — MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Marzo último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo	
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras
			Varones	Hembras	Varones	Hembras				
49	4	1	2	2	1	3	3	50	41	91

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.
Santander de 3 Abril de 1903.

El Secretario,
Antonino Peira.

El Vicepresidente,
José Luís García Obregón

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Gerónima Sofía Coterillo y Coterillo, autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza en esta ciudad, Plazuela del Cuadro, núm. 2, principal; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7, transcribo los documentos que el mismo señala, á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que quisiera hacer alguna reclamación, pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 6 de Abril de 1903.

Exhibida cédula números 7.076 y 4.817.976, de 11.ª clase: Presentada 3 de Abril de 1903.—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Sello del Instituto general y técnico de Santander.—Hay un timbre de duodécima clase.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Gerónima Sofía Coterillo y Coterillo, vecina de esta ciudad, mayor de edad, con cédula personal; á V. S. con el debido respeto expone: Que deseando abrir un Colegio de niñas de 1.ª enseñanza, en la Plazuela del Cuadro, núm. 2, principal, y para ponerme á cubierto del Real decreto de 1.º de Julio de 1903, sobre Inspección de enseñanza privada; adjunto cuantos documentos exige el citado Real decreto, para que V. S. se sirva autorizar su apertura. Benevolencia que espera de V. S. á quien Dios guarde muchos años.—Gerónima Sofía Coterillo.—Rubricado.—Santander 31 de Marzo de 1903.

Cuadro de enseñanza

Lunes

Mañana, entrada en clase, Oración.
Gramática, 45 minutos.
Higiene, 30 idem.
Historia de España, 45 idem.
Escritura, 30 idem.
Lectura, 30 idem.
Tarde, labores de utilidad y adorno.

Martes

Entrada en clase, Oración.
Aritmética teórica y práctica,
60 minutos.

Urbanidad, 15 idem.
Gramática, 60 idem.
Escritura, 15 idem.
Lectura, 30 idem.
Tarde, labores.

Miércoles

Geografía, 60 minutos.
Higiene, 15 idem.
Explicación de la doctrina cristiana, 60 idem.
Escritura, 15 idem.
Lectura, 30 idem.
Tarde, labores.

Jueves

Escritura al dictado con análisis lógico y gramatical, 90 minutos.
Historia Sagrada, 30 idem.
Urbanidad, 30 idem.
Lectura, 30 idem.
Tarde, no hay clases.

Viernes

Geografía, 60 minutos.
Aritmética, 45 idem.
Gramática, 30 idem.
Escritura, 15 idem.
Lectura, 30 idem.
Tarde, labores.

Sábado

Explicación de Historia Sagrada, 60 minutos.
Higiene, 15 idem.
Gramática, 30 idem.
Escritura y cartas, 45 idem.
Lectura, 30 idem.
Tarde, labores.
Santander 31 de Marzo de 1903.
—Gerónima Sofía Coterillo.

Enseres ó mobiliario del Colegio

12 mesitas para escribir, individuales, de distintos tamaños, dos encerados ó tableros de un metro cuadrado, dos tableros contadores, 1 Mapa-Mundi, 5 idem de las cinco partes del mundo, Europa, Asia, Africa, América y Oceanía, uno idem de España, un cuadro completo de pesas, medidas, básculas y monedas del sistema métrico decimal, un juego completo de carteles por Saturnino Calleja, tinteros, plumas, papel y demás efectos necesarios.—La Maestra, Sofía Coterillo.—Rubricado.—Santander 31 de Marzo de 1903.

Métodos, sistemas, asignaturas y sistemas de premios y castigos que se seguirán en el Colegio puesto á mi cargo.—El sistema por el que se regirá el Colegio será el inscrito en todas sus partes.—El sistema de premios y castigos, será el mismo que el de las escuelas oficiales.—Las vacaciones escola-

res, serán las reglamentarias oficiales, excepto las caniculares.—Enseñanzas se darán todas las que abraza la enseñanza elemental y superior, por el método instructivo Locrático.—Asignaturas y sus autores.—Gramática, don Diego Herraz y Quirós.—Aritmética, don Tomás Romojaro.—Geografía, Esteban Paluzie.—Historia Sagrada, don José Pintón.—Idem de España, Saturnino Calleja.—Geometría, Faustino Paluzie.—Higiene, El Doctor don Pedro Felipe Monlan.—Urbanidad, doña Pilar Pascual S. Juan.—Catecismo, Padre Astete.—Escritura, inglesa.—Lectura, Paluzie.—Para los efectos oportunos, lo firmo en Santander á 31 de Marzo de 1903.—La Maestra, Jerónima Sofía Coterillo.—Rubricado.

Hay un timbre de la clase duodécima y al margen el sello en tinta roja de la Alcaldía de Santander.—Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas de mi cargo, resulta, que doña Jerónima Sofía Coterillo, durante su permanencia en esta ciudad, ha observado buena conducta, ó sea en los tres últimos años.—Y para que así lo haga constar ante el Rectorado de Valladolid, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santander á dos de Abril de mil novecientos tres.—Visio bueno, El Alcalde accidental.—José Suarez Quirós.—Rubricado.—Sello en tinta roja que dice:—Alcaldía Constitucional de Santander.—Sixto Valcázar.—Rubricado.

Hay un timbre de la clase undécima.—Don Lucas Gutiérrez Fernández, Juez Municipal del distrito de los Corrales de Buelna, y encargado del Registro Civil del mismo.—Certifico: Que al folio noventa del tomo sexto, sección de nacimientos, se halla un acta que copiada literalmente dice así:—al margen—número 471—Gerónima Vicenta Coterillo y Coterillo—y en el centro.—En la sala audiencia de este Juzgado municipal de los Corrales á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta, hora de las diez de su mañana, ante el señor don Pedro Obeso, Juez Municipal de este distrito y don Pedro Manuel Vargas, Secretario, compareció don Prudencio Coterillo y Herrera, casado, fondista en las Caldas en donde se halla domiciliado, según cédula número setenta

y un mil trescientos cuarenta y dos, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre de la misma manifiesto.—Que dicha niña nació en la casa del compareciente el día 30 de Septiembre próximo pasado á la una de su mañana.—Que la misma es hija legítima del declarante y de su esposa doña Martina Coterillo y Toca, naturales respectivamente de Suances y Mogro en esta provincia y residentes en la actualidad en las Caldas.

Que referida niña es nieta por línea paterna de don Felipe Coterillo y de doña Juana Herrera, y por línea materna de don José Coterillo y de doña Manuela de Toca, naturales y domiciliados en Guarnizo.—Y que á dicha niña se le había puesto el nombre de Jerónima Vicenta.—Todo lo cual presenciaron como testigos don Venancio Herrera Díaz, de estado casado y don Venancio Díaz Calderón, siendo mayores de edad, oficio labradores y vecinos ambos de esta población y su barrio de la Aldea.—Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y testigos; y de todo ello como Secretario certifico: Pedro Obeso.—Prudencio Coterillo.—Venancio Herrera.—Venancio Díaz.—Pedro M. Vargas. (Hay un sello)—El acta inserta concuerda bien y fielmente con su original á que, caso necesarto, me remito.—Y á petición de don Prudencio Coterillo, expido la presente en Los Corrales á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—Lucas Gutiérrez.—Rubricado.—Sello del Juzgado municipal de Los Corrales, en tinta azul.—El Secretario interino, Baldomero Pérez.—Rubricado.

Hay una póliza de undécima clase y un timbre móvil de diez céntimos inutilizados por el sello en tinta violeta de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.—Al margen.—Rubricada al folio 14 artículo número 141.—Y en el centro.—Don Felipe Molina y Fraile, Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.—Certifico: Que doña Jerónima Vicenta Sofía Coterillo y Coterillo, natural de las Caldas de Besaya, provincia de Santander y aspirante al título de Maestra Superior de primera enseñanza, previos los requi-

sitos que expresa el artículo 7.º del Reglamento vigente de exámenes, practicó y sufrió ante el jurado competente el ejercicio escrito en primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis, mereciendo la nota de sobresaliente; el oral en tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis, con la nota de sobresaliente, y el de labores en tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis, con la nota de sobresaliente, siendo calificada en definitiva con la nota de sobresaliente para Maestra de primera enseñanza superior.—Así resulta del acta de exámenes extendida y autorizada en los días á que me refiero.—Y á los efectos que previene el artículo 37 del Reglamento, expido la presente visada por la señora directora y sellada con el de la Escuela en Valladolid á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º—La directora, Juana Lombraña.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Escuela Normal Superior de Maestras, Valladolid.—El Secretario, Felipe Molina.—Rubricado.

Lista electoral

que forman los Ayuntamientos que se expresan á continuación, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de número cuádruple de mayores contribuyentes, que tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senador.s

Concejales

- D. Florencio Ceruti de Castañeda
Policarpo Mazón y Mazón
Nicanor de la Guerra González
Federico Rodríguez Piró
Angel Ceballos Díaz
Marcelo Macho Peña
Rufino Azcárate Campo
Gervasio Herrero González
Manuel Díaz Bustamante
Valentín García Corona
Gerónimo Ugarte Saú
Antonio Obregón García
José Ortiz Ruíz
Pedro Sañudo Abascal
Isidro Bustamante Díaz

Contribuyentes

- D. Juan Bautista Sañudo Abascal
Juan Martínez Duro
Benito Macho Mesones
José Pérez Canal y Pelayo
Blas Asensio García

Juan Manuel Sañudo Cano
Francisco Teira Bielsa
Jacobo Díaz Iglesias
Juan Obregón Aguilar
Bernardo Alcalde Pérez
D-metrio Herrero González
Feliciano Velarde Zabala
Casimiro Iglesias Gómez
Guillermo Gómez Ceballos
José Pereda y Pereda
Joaquín Ruíz de Villa
Manuel Pardo Pedrosa
Bernardo Argumosa Bezanilla
Jenaro González Cabandero
Benito González Tánago
César Campuzano Ruíz
Marcos González Saú
Ezequiel Román de la Cal
Gabino Valle Perojo
José Ruíz Abascal
Ramón Mendaro Salvador
Alfredo Lavid Rebolledo
Vicente Blanco Ruíz
José Meana
Gabriel Ruíz Rebolledo
Enrique Sañudo Cano
Manuel Gutiérrez Fernández
José González Rubín
Lorenzo Sánchez Alonso
Joaquín Herreros
Antonio Corral Muñoz
Manuel Herrera González
Mximo Campuzano Barrera
Rufino Gómez García
Ramiro Velarde Zabala
Calixto Rodríguez Sierra
Severino Herrero Ortíz
José Sañudo Cano
Manuel Macho Pacheco
Manuel Peña Sandín
Luis Coteria Presmanes
Pablo Piqué Canú
Severino Setién Barquín
Manuel Gómez Pérez
Antolín Ubalde Martínez
Prudencio Montaña Ruíz
Pedro Gómez García
Angel Alonso Millán
José Macho Pacheco
Emilio Revuelta Fernández
Federico Fernández Palacio
Gregorio Martín Blanco

Juan Francisco López Sánchez
Torrelavega 31 de Marzo de
1903.—El Alcalde, Florencio Ceruti.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Urdias

Confecionado en borrador, por la junta municipal de este término, el reparto para cubrir el déficit del impuesto de consumos, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por plazo de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamación.

Udías 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Angel de la Riva.

Los vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las respectivas reclamaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la traslación de domicilio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en plazo de quince días, transcurridos los cuales no serán admitidas.

Udías 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Angel de la Riva.

Ayuntamiento de Comillas

Los contribuyentes que hubieran sufrido alteraciones en su riqueza territorial, pueden presentar en esta Secretaría, durante el corriente mes, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos, con el fin de indncirlos en los próximos apéndicés que han de confeccionarse.

Comillas 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan C. Mier.

Ayuntamiento de Rasines

Los propietarios de este término municipal vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, desde esta fecha hasta el quince de Mayo próximo, para formar el apéndice al amillaramiento, base de los repartos de contribuciones para el próximo año de 1904.

Rasines á 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández Oleiro, como de veintiocho á treinta años de edad, de

estatura regular, delgado, con poca barba; Ramón Alvarez y un tal José, ignorándose las demás circunstancias, pero que son gallegos y de oficio mineros, cuyos sujetos desaparecieron del pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, sin que se sepa su actual paradero, pero que es de suponer se encuentren trabajando en alguna de las minas próximas á Santander; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á contestar á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos instruyo, sobre sustracción de una ovaja en dicho pueblo de Pámanes, de la propiedad de Sinforoso Hoz Rubalcaba; apercibidos de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel de este partido y á disposición del requirente, por estar decretada la prisión provisional de dichos individuos.

Santoña cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Antolín Mosquera.—P. S. M., Sebastián Olazábal.

Don Francisco González Cuesta, Juez accidental de este partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Mayo y hora de las once, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Los Tojos, la subasta de los bienes que á continuación se relacionarán, radicantes todos los inmuebles en término de Barcenamayor.

Bienes muebles

1.º Un vasar aparador de madera de castaño, con tres platos de barro, tasados en una peseta cincuenta céntimos.

2.º Una arca vieja de castaño de las dimensiones de un metro de alta, por uno y medio de larga, y cincuenta centímetros de cabeza, tasada en cinco pesetas.

3.º Una caldera en medio uso, tasada en cuatro pesetas.

4.º Dos sillas de madera, con asiento de varillas de avellano, tasadas en cincuenta céntimos.

5.º Una sartén en medio uso, tasada en cincuenta céntimos.

6.º Un cazo de cobre, tasado en una peseta.

7.º Tres garrotes de varillas, tasados en una peseta cincuenta céntimos.

Bienes inmuebles

1.º Un prado en el sitio de Pendio, de cabida de trescientos diez metros, que linda S. y M. Garma, N. Tomás Abad y Poniente, Tomás Viaña, valorado en seis pesetas.

2.º Otro en el Coterón, de seiscientos treinta y siete metros superficiales; linda S. Juliana Caballero Pérez, N. Julián Rodríguez, Poniente y Mediodía, cuesta común, valorado en diez pesetas.

3.º Otro en Pernaluengo, de tres mil doscientos cuarenta metros superficiales, linda S. y N. terreno común, Poniente y Mediodía, Marcelino Pérez; valorado en veinticinco pesetas.

4.º Otro en la Mailla, de setecientos sesenta y nueve metros, que linda por todos vientos Marcelino Pérez, valorado en diez pesetas.

5.º Otro en Avellanedo, cabida mil seiscientos doce metros, que linda S. y N. José Abad, Poniente y Mediodía, terreno común; valorado en nueve pesetas.

6.º Otro en Poleja, de tres mil cuatrocientos seis metros, que linda por N. con Vicente Caballero, y por los demás vientos, terreno común, valorado en diez pesetas.

7.º Otro en el sitio de Llamos, que mide seiscientos ochenta y cuatro metros, linda S. Agustina Puente, Mediodía, monte común, E. Francisco Caballero y O. León de Juan, valorado en veintitrés pesetas.

8.º Una tercera parte de invernal en Pernaluengo, que linda por todos vientos con Marcelino Pérez Montes; valorada en cuarenta pesetas.

Cuyos bienes pertenecen á Pedro Terán García y su esposa Gertrudis de Cos, vecinos de Barcenamayor, y se venden para con su producto hacer pago de las costas en que fueron condenados con motivo de causa que se les siguió por corta y sustracción de maderas en el monte de dicho pueblo y sitio llamado Barcenabellosa.

Lo que se a nuncia al público para los que deseen tomar parte en la subasta que se verificará por ser la tercera, sin sujeción á tipo; haciéndose constar que los títulos supletorios de posesión de las fincas, se hallan en los autos, por lo

que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Valle de Cabuerniga á tres de Abril de mil novecientos tres.—Francisco G. Cuesta.—Por su mandado, Julián Magüero.

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto se requiere á doña Etelbina Treles Menéndez de Luarca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, pague en este Juzgado de Santander, la cantidad de cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos y las costas que se causen, procedentes del recurso interpuesto ante el Excelentísimo Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito con su marido don Pablo Romero, sobre entrega de ventas; y se la apercibe que si dentro de los diez días desee la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia no verifica el referido pago, se procederá por la vía de apremio.

Santander, Abril tres de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido, en providencia dictada en su causa que por robos instruye contra Francisco Jombona Pérez, tiene acordado se cite en forma legal á Lorenzo Varela, vecino de Santander, hoy de ignorado paradero, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de esta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta peseta.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente en San Vicente de la Barquera á tres de de Abril de mil novecientos tres.—El Secretario, Marcelo Villanueva.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente promovido por el Procurador don Martín Presa Ibáñez, á nombre

y con poder de doña Maria de Quevedo y Ortiz, viuda, vecina de esta villa, en pretensión de que sea inscripta la posesión á favor de su mandante de una finca prado, radicante en este término, sitio de Puente Peña, mediante aparecer de certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad asiento contradictorio de dominio á favor de don Crisanto Rodriguez Obeso; he acordado se comunique el expediente á dicho don Crisanto ó sus legítimos sucesores, por término de diez días, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, para que comparezcan y expongan lo que creyesen conveniente respecto á la inscripción de posesión de la expresada finca, y por ignorarse su paradero, se les cite por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Reinosa á veintiseis de Marzo de mil novecientos tres.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente M. Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 10.919, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 28 de Marzo de 1903.—El Director Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

PÉRDIDA DE UNA VACA

El día 27 del mes de Marzo último se extravió en el pueblo de Ríosapero (valle de Villaescusa) una vaca color parda, edad unos cinco años, y con un campano de tamaño regular.

Su dueño es don Celestino Santamaría, que vive en dicho pueblo de Ríosapero, quien agradecerá se la entreguen ó dé noticia de su paradero.

Útil para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja